TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: ACDI/VOCA
Nit: 830.107.665-1
Domicilio casa principal: Estados Unidos

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042400
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 No. 80 - 66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: facturacionelectronica@acdivoca-co.org
Teléfono comercial 1: 3212210
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 No. 80 - 66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: facturacionelectronica@acdivoca-co.org
Teléfono para notificación 1: 3212210
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 3438 del 4 de agosto de 2022, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022 con el No. 00002240 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jimena Niño Caceres	C.C. No. 52420935

Por Escritura Pública No. 2574 del 29 de julio de 2016, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de

2016 con el No. 00001214 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 79235221

Por Escritura Pública No. 4008 del 20 de noviembre de 2012, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2013 con el No. 00000796 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Sergio Eduardo Rivas Velasco	P.P. No. 2301699

Por Escritura Pública No. 34 del 6 de enero de 2017, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2017 con el No. 00001324 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	P.P. No. AS132234

Por Escritura Pública No. 373 del 28 de febrero de 2023, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2023 con el No. 00002323 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jimena Niño Cáceres	P.P. No. PE145252

Por Escritura Pública No. 2319 del 14 de julio de 2023, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2023 con el No. 00002384 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Luís Alberto Sevillano Boya	P.P. No. AV210156

Por Escritura Pública No. 4351 del 10 de noviembre de 2016, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2016 con el No. 00001294 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 79235221

Por Escritura Pública No. 667 del 20 de abril de 2017, de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 00001368 del Libro V de las entidades extranjeras sin

ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jimena Niño Caceres	C.C. No. 52420935

Por Escritura Pública No. 3437 del 4 de agosto de 2022, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2022 con el No. 00002241 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 79235221

Por Escritura Pública No. 372 del 28 de febrero de 2023, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2023 con el No. 00002322 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Angela Suarez Alvarez	P.P. No. AR866848

Por Escritura Pública No. 35 del 6 de enero de 2017, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2017 con el No. 00001325 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Sergio Eduardo Rivas Velasco	P.P. No. 2301699

Por Certificación del 29 de febrero de 2012, de Ministerio del Interior y de Justicia, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 00000591 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño	C.C. No. 79235221

Por Escritura Pública No. 13 del 5 de enero de 2024, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2024 con el No. 00002457 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Ana María Jiménez Cuartas	P.P. No. AT566489

Por Escritura Pública No. 83 del 22 de enero de 2024, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2024 con el No. 00002466 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Erika María Arango Puerta	P.P. No. AR911689

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Mediante Escritura Pública No. 534 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2013 inscrita el 8 de abril de 2013 bajo el No. 00000807 del Libro V de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Carol Dayana Gacha Jimenez, identificada con cédula de ciudadanía No.53.152.873, y a través de la presente escritura pública se protocolizo el documento privado de fecha 20 de Noviembre de 2012, por medio del cual Carl H. Leonard en calidad de presidente de la sociedad ACDI/VOCA, confirió poder general a Sergio Rivas identificado con el pasaporte No. 2301699, como jefe de equipo en Colombia para que por medio del presente poder, maneje la oficina de ACDI VOCA y las actividades del proyecto en el mismo país a partir del 1 de Noviembre de 2012 y hasta nuevo aviso o hasta completar las actividades del 28 de agosto de 2016, y actuar a favor de ACDI/VOCA en Colombia para los siguientes propósitos: 1. Desempeñarse como representante legal, oficial y portavoz de ACDI VOCA en Colombia, para todos los efectos y en especial para abrir el manejo de sus negocios en el territorio nacional así como para mantener el estatus jurídico apropiado y permanente para la organización en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Para abrir, registrar y cuando corresponda, cerrar la oficina representativa de ACDI/VOCA en Colombia. 3. A manejar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y según cuando corresponda cerrar las cuentas bancarias en moneda legal o extranjera en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos o conforme a poderes legales específicos requeridos por los bancos interesados. los poderes especiales deberán ser otorgados por medio del presidente de ACDI/VOCA o por el jefe oficial de operaciones en su reemplazo quien deberá especificar el número de cuentas que serán abiertas o cerradas, el Nombre de cada una de esas cuentas, país, ubicación, tipo de moneda y firmas autorizadas. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA deberán ser reportadas al jefe oficial financiero (CFO) de ACDI/VOCA, y salvo acuerdo por el CFO, debe de ser establecido con tarjetas de firma que incluye por lo menos uno de los siguientes: Jefa de equipo en Colombia de ACDI/VOCA. Presidente o jefe oficial de operaciones ACDI/VOCA. Un suplente que estará presente cuando el representante en Colombia de ACDI/VOCA está afuera del país. Jefe oficial financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar contratos de arrendamiento a favor de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del CFO y del consultor general. 6. Para autorizar y firmar a favor ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutinas de equipos y accesorios, y efectuar otros compromisos y gastos hasta por un valor, pero No limitándose al monto de US$50.000 americanos, (US$1.000 para computadores y equipos relacionados y s procede hasta incluyendo el aporte total de US$100.000 para donaciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del presente documento todo de acuerdo con la pre aprobación del presupuesto y las políticas empresariales de ACDI/VOCA. todas las demás obligaciones contractuales, los compromisos y los gastos e que se pretenda incurrir deberán efectuarse solo de conformidad con la autorización previa escrita por parte del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actué en su reemplazo. 7. Para autorizar y firmar en Nombre de

ACDI/VOCA donaciones de rutina para beneficiarios de conformidad con las pre aprobaciones efectuadas por la organización de acuerdo con el presupuesto del proyecto hasta la suma de US$250.000 (pero en ningún caso excederá de US$250.000) sometidos a un estricto cumplimiento de las políticas de ACDI/VOCA el seguimiento de la planilla de pre aprobaciones de donaciones. Y la realización de un estudio de pre adjudicación. Las donaciones que excedan el monto de US$250.000 solo podrán concederse con la previa aprobación del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actué en su reemplazo. 8. El compromiso de gasto de las empresas (proyectos No incluidos) recursos, fondos u otros, o la sanción de riesgo No autorizado de la responsabilidad por la corporación de cualquier importe o valor, requerirá el consentimiento previo por escrito del presidente de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo podrían ser aplicables en virtud de párrafo 6 anterior, para la contratación de la oficina local y la proyección personal en Colombia. Se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral. y de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal solo se procederá de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente, y, en el caso del personal clave, según se define en la adjudicación del proyecto o designada por el representante en Colombia mediante documento escrito, y se deberá obtener con antelación una autorización escrita del gerente de portafolio, ya sea por el presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 10. Para contratar los servicios de un abogado en Colombia, cuando proceda, de conformidad con otros acuerdos de retención o de revisión por el asesor general, y para delegar autoridad a un abogado que dijo representar a ACDI/VOCA, se deberá proceder únicamente de conformidad a la autorización previa escrita del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 11. Para delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro de las oficinas designadas para el proyecto en Colombia, o en el caso de que personal clave No ha sido designado o no estén disponibles, cualquier miembro de ACDI/VOCA que haga parte de gestión de las oficinas de personal en Colombia para actuar como representante legal en Colombia ACDI/VOCA durante la ausencia del país del representante designado a continuación, podrá ejercerlo en todos los términos y las limitaciones de dicho temporal delegado con la autorización previa y por escrito del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 12. Queda expresamente entendido que para los fines contenidos en este poder (siempre que exista una posterior autorización por escrito) se incluye cualquier documento firmado, electrónico o facsimil, o bien sea copia del mismo, y cualquier mensaje contenido en el sistema de correo electrónico emitido por ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 2574 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 1 de agosto de 2016, bajo el No. 00001214 del Libro V, compareció margarita rosa Hernández Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.904.951 de Bogotá, quien obra en Nombre propio y atreves de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (7) de junio de 2.016 otorgado por Paul Guenette actuando como presidente interino y ceo of ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Jose marco tulio Ricardo Amaya Fandiño como abogado real y legal, delegado y apoderado para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA y le concedo atreves de este instrumento un poder limitado que lo autoriza cuando se desempeñe como jefe interino

de equipo a actuar en Nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que complete su misión en Colombia el 29 de agosto de 2016, o cualquier extensión de la misma, o hasta que dicho poder se revoque expresamente por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA en Colombia por los efectos del registro de ACDI/VOCA como una compañía autorizada para ejercer su actividad en Colombia, mantener el estatus legal adecuado y permanente de la compañía en Colombia, y actuar en Nombre de la compañía en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, cuando sea apropiado, cerrar en Colombia una oficina de representación y cualquier otra oficina similar en campo a Nombre de ACDI/VOCA. 3. Administrar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y, extranjera en Colombia en Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de, o con sus poderes de abogado, sea o No requerido por el banco afectado, todas las atribuciones específicas de abogado aparte de y además del poder legal emitido en el presente documento. Tales poderes específicos serán expedidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un directivo autorizado de la empresa que actué en su lugar) y debe indicar específicamente el número de cuentas que se abren o se cierran, el Nombre de cada cuenta, país, ubicación, y las monedas de cuenta y los firmantes. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA están sujetas a la aprobación previa por escrito de y deben ser reportadas al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. A menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias deberán establecerse con tarjetas de firma que incluyen los siguientes firmantes jefe de equipo de c p. presidente y ceo de a ACDI/VOCA a. un firmante designado como contingencia que estará presente cuando el jefe del grupo este de licencia o No esté disponible. Director financiero en jefe (CFO) de ACDI/VOCA. 5. Llevar acabo arrendamientos de propiedad en Nombre de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del EVP para gestión de proyectos, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en Nombre de ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutina de los equipos y suministros, y hacer otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta e incluyendo un valor máximo de $50,000.00 por transacción y, en su caso, hasta e incluyendo la entidad total de $ 100.000,00 para las sub-adjudicaciones según lo dispuesto en el apartado 7. Siguiente todo ello de acuerdo con los presupuestos del proyecto pre-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativas, y las directrices de autorización corporativa. Establecidas. Todas las otras obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente en virtud de y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para llevar a cabo cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad están sujetos a la revisión y aprobación previos del EVP para gestión de proyectos, el CFO y el asesor jurídico. 7. Autorizar y firmar sub-adjudicaciones rutinarias en Nombre de ACDI/VOCA (subvenciones y modificaciones de adjudicaciones) a las organizaciones, beneficiarias de los presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta e incluyendo $ 100.000,00 (pero en ningún caso excederá de $ 100,000.00 por cada adjudicación o como resultado de financiación suplementaria proporcionada a modo de enmienda o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de su

adjudicación pre-aprobada, y la realización de una encuesta previa a la adjudicación. No se otorgara ninguna sub-adjudicación superior al límite de $ 100.000,00 aquí autorizado sin la aprobación previa del evo para la gestión de proyectos y ya sea el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado que actué en su lugar. 8. D.C. corometer fondos o fondos de gastos empresariales (suministrados por No proyectos) u otros recursos, o asumir un riesgo No autorizado de responsabilidad para la compañía de cualquier importe monetario o valor, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo serian aplicables en virtud del apartado 6 anterior, contratar 1a oficina local y el personal del proyecto en Colombia en términos financieros y de otra índole de conformidad con la costumbre, la práctica y leyes laborales locales, y de acuerdo con los presupuestos operativos del proyecto y/u oficina, pero despedir a dicho personal solo de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente y, en el caso de personal clave, según se define específicamente en la adjudicación de proyectos o designados por el vicepresidente ejecutivo para gestión de proyectos por escrito, solo con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidenta y ceo de ACDI/VOCA o un directivo autorizado de la empresa que actué en su lugar. 10. Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia, cuando proceda, de conformidad con adelantos u otros acuerdos revisados y aprobados por el consejo general, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA en virtud de y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. 11. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que tal personal clave no haya sido designado o No se encuentre disponible, entonces, a cualquier ejecutivo del personal de campo de la oficina de ACDI/VOCA en Colombia para actuar como apoderado legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia de1 país u otra falta de disponibilidad del apoderado designado a continuación, todos los términos y limitaciones de dicha delegación temporal de la autoridad se fijaran de conformidad con y con la autorización previa por escrito del EVP para la gestión de proyectos y ya sea el presidente ceo de ACDI/VOCA o un directivo de la empresa autorizado para que actué en su lugar. 12. Se entiende expresamente que para los fines de este poder de "autorización previa por escrito", incluye cualquier documento firmado, o por fax o copia electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensaje de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 34 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2017, inscrita el 11 de enero de 2017, bajo el No. 00001324 del Libro V, compareció Olga Maria de la Ossa izquierdo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.195 de Bogotá D.C, quien obra en Nombre propio y atreves de la presente escritura pública se protocolizo el poder de fecha (20) de diciembre de 2.016 otorgado por William M. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Jose Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño, identificado con pasaporte No. as132234, para administrar la oficina local de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto par como representante de país en Colombia y jefe de partido del programa de alianzas para la

reconciliación (par) en Colombia, a partir del 7 de diciembre de 2016; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por el presente Nombro a Jose marco tulio Ricardo Amaya Fandiño como apoderado fiel y legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y otorgo mediante este instrumento un poder especial limitado que autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia hasta que he culmine su asignación en Colombia el 30 de mayo de 2020 o cualquier extensión de la misma, o hasta tanto dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de ACDI/VOCA en Colombia, para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actué en representación de la compañía en todos los demás asuntos con las autoridades del gobierno de Colombia. 2. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representación u otras oficinas de proyecto asociadas a Nombre de ACDI/VOCA. 3. Manejar las finanzas y actividades del programa de a1imzas para reconciliación (par) de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar las cuentas de moneda local y extranjera de par en Colombia a Nombre de, ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de, y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de y adicionales al poder especial emitido en el presente. Dichos poderes especiales específicos serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación) y deberán disponer de manera específica el número de cuentas a abrir y cerrar, el Nombre en dicha cuenta, país, ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas en Nombre de ACDI/Volcase encuentran sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. A menos que el foro acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: Jefe de partido de ACDI/VOCA. Presidente y ceo de ACDI/VOCA. Un signatario de respaldo designado quien estará presente cuando el jefe de partido se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera. Director financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar arrendamientos de propiedades en representación de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación previos del svp para la gerencia del proyecto, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de USD$50.000,00 por transacción y, si aplica, hasta, e inclusive el valor total de USD$100.000,00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el sub-parágrafo 7. A continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pro-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecida. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del EVP para la gerencia de proyecto, el ceo y el asesor general. 7. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y

modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto basta, e incluyendo USD$100.000,00 (pero en ningún caso superara los USD$100.000,00 por adjudicación o como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para, o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre-aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación. No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de USD$100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 8. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados para el proyecto) u otros recursos o la asunción de un riesgo de responsabilidad No autorizado para la compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación previa escrita del presidente y ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-parágrafo 6, contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, seg1m lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el svp para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del svp para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 10. Contratar los servicios de asesoría legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 11. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado en la oficina local o en caso de que No se haya designado dicho personal clave, o No se encuentre disponible, entonces a cualquier miembro del personal gerencial de la oficina local de ACDI/VOCA en Colombia para que actué como representante legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país o cualquier otra falta de disponibilidad del representante Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse conforme a, y al emitirse una autorización (sic) anticipada del SVP de la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 12. Se entiende de manera expresa que, para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA. (Firmado) William M. Polidoro. presidente y ceo, ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 35 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2017, inscrita el 11 de enero de 2017, bajo el No. 00001325 del Libro V, compareció Olga Maria de la Ossa izquierdo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.195 de Bogotá D.C, quien obra en Nombre propio y a través de la presente escritura

pública se protocolizo el poder de fecha (21) de diciembre de 2.016 otorgado por William M. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra al señor Sergio Eduardo Rivas, identificado con pasaporte No. 2301699, con fecha de vencimiento del 7 de octubre de 2017, como director administrativo regional en américa latina a partir del 30 de agosto de 2016; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por el presente Nombro a Sergio Eduardo Rivas como apoderado fiel y legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y otorgo mediante este instrumento un poder especial limitado que autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia hasta que el culmine su asignación el 29 de agosto de 2017 o cualquier extensión de la misma, o hasta tanto dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser el portavoz de a ACDI/VOCA en Colombia, para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actúe en representación de la compañía en todos los demás asuntos con las autoridades del gobierno de Colombia. 2. Contratar los servicios de asesoría legal en Colombia, según corresponda, conforme al acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del EVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 3. Representar a ACDI/VOCA ante el juzgado laboral 25 del circuito de Bogotá D.C. o de otra manera en todos los aspectos de los procesos judiciales en la reclamación laboral entablada por el ex-empleado Luis Alberto Cuellar Gómez contra ACDI/VOCA en calidad de ex-empleado. 4. Se entiende de manera expresa que, para los efectos del presente poder especial, "autorización escrita previa" incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 667 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2017, inscrita el 24 de abril de 2017, bajo el No. 00001368 del Libro V, compareció David Alejandro días guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.729 expedida en Usaquén, quien obra en Nombre propio y a través de la presente escritura pública se protocolizo el poder otorgado por William m. Polidoro actuando como presidente y ceo de ACDI/VOCA de la sociedad extranjera ACDI/VOCA por la presente Nombra a Jimena niño Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.935, como directora de proyectos estratégicos para gestionar el programa de familias en sus tierras (fes) de ACDI/VOCA y otros proyectos asignados por el área de gestión de proyectos y recursos humanos de ACDI/VOCA a través de su contrato de carta de asignación en Colombia que empieza el 01/03/2017; y que además, en ejercicio de mi deber de autoridad debidamente constituido, por el presente autorizo a Jimena niño Cáceres como apoderado legal, delegado y representante de ACDI/VOCA y le otorgo, mediante este instrumento, un poder especial limitado que le autoriza a actuar en representación de ACDI/VOCA en Colombia para fes y otros proyectos que se puedan asignar hasta que culmine su encargo en Colombia el 11/27/2017 o en cualquier prórroga del mismo o hasta que dicho poder se revoque de manera específica por escrito, lo que ocurra primero por los siguientes fines: 1. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representación u

otra oficina en campo similar en Nombre de fes de ACDI/VOCA y de los proyectos asignados a ella según su carta de asignación de contrato. 2. Manejar las finanzas, proyectos y programas de las fes de ACDI/VOCA y de los proyectos asignados en su carta de asignación del contrato en Colombia. 3. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar cuentas bancarias locales y de divisas extranjeras en Colombia a Nombre del fes y de los proyectos asignados de ACDI/VOCA, conforme a su contrato de carta de asignación de acuerdo con los términos de, y conforme a los poderes específicos, independientemente da que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de, y adicionales al poder especial emitido en el presente. dichos poderes especiales especificas serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación) y deberán disponer de Manero específica el número de cuentas a abrir o cerrar, el Nombre en dicho cuento, país ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre del fes y de ¡os proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante la carta de contrato de asignación se encuentran sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (ceo) de ACDI/VOCA. A menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: director de proyectos estratégicos de ACDI/VOCA. Presidente y ceo de ACDI/VOCA. Signatario suplente designado quien estará presente cuando el director de proyectos. Estratégicos se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera director financiero de ACDI/VOCA. 4. Celebrar arrendamientos de propiedades a Nombre del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante contrato de carta de asignación, sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 5. Autorizar y firmar en representación del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación, los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un valor máximo de $50.000,00 por transacción y, si aplica, hasta, e inclusive el valor total de $100.000,00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el su parágrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre-aprobados de ACDI/VOCA, la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecida. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. N.B. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP de resiliencia y creci miento, el CFO y el asesor general. 6. Autorizar y firmar en representación del FEST y de los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación, las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta, e incluyendo $100.000,00 (pero en ningún caso superará los $100.000,00 por adjudicación o como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para, o modificación de una adjudicación), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación. No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere

el límite de $100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 7. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados por el proyecto) u otros recursos o la asunción del riesgo No autorizado de responsabilidad para la compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación escrita previa del presidente y el ceo de ACDI/VOCA. 8. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-parágrafo 5, contratar personal local y del proyecto para el FEST y los proyectos de ACDI/VOCA asignados a ella mediante el contrato de carta de asignación en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por e) EVP para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del EVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 9. Contratar los servicios del asesor legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados y aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 10. Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina en campo o en caso de que No se haya designado ni se encuentre disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro del personal gerencial de la oficina en campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe representante legal de ACDI/VOCA en el FEST y tos proyectos asignados de ACDI/VOCA a ella mediante el contrato de carta de asignación durante en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del representante Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de autoridad temporal a fijarse de acuerdo con, y con la autorización escrita previa del SVP de resiliencia y crecimiento y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 11, se entiende de manera expresa que para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa "incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 4008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 20 de Noviembre de 2011, inscrita el 15 de febrero de 2012 bajo el No. 00000796 del Libro V, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció diana carolina cárdenas Figueredo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.889, por medio de la presente escritura pública se protocoliza el documento privado de fecha 5 de Noviembre de 2012, por medio del cual se confiere poder a Sergio Eduardo Rivas, de nacional boliviana, identificado con pasaporte No. 2301699, como jefe de equipo en Colombia, así: 1. Desempeñarse como representante legal, oficial y portavoz de ACDI/VOCA en Colombia, para todos los efectos y en especial para abrir el manejo de sus negocios en el territorio nacional así como para mantener el estatus jurídico apropiado y permanente para la organización en todos los demás

asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Para abrir, registrar y cuando corresponda, cerrar la oficina representativa de ACDI/VOCA en Colombia. 3. A manejar las fianzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y según cuando corresponda cerrar las cuentas bancarias en moneda local o extranjera en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos o conforme a poderes legales específicos requeridos por los bancos interesados. los poderes especiales deberán ser otorgados por medio del presidente de ACDI/VOCA o por el jefe oficial de operaciones en su reemplazo quien deberá especificar el número de cuentas que serán abiertas o cerradas, el Nombre de cada una de esas cuentas, país, ubicación, tipo de moneda y firmas autorizadas. Todas las cuentas bancarias abiertas a Nombre de ACDI/VOCA deberán ser reportadas al jefe oficial financiero (CFO) de ACDI/VOCA, y salvo de acuerdo por el CFO, debe ser establecido con tarjetas de firma que incluye por lo menos uno de los siguientes: jefa de equipo en Colombia de ACDI/VOCA, presidente o jefe oficial de operaciones de ACDI/VOCA. Un suplente que estará presente cuando representante en Colombia ACDI/VOCA está fuera del país. Jefe oficial financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar contratos de arrendamiento a favor de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación del CFO y del consultor general. 6. Para autorizar y firmar a favor de ACDI/VOCA acuerdos contractuales, incluyendo compras de rutinas de equipos y accesorios, y efectuar otros compromisos y gastos hasta un valor, pero No limitándose al monto de US$50.000 americanos, (US$1.000 para computadores y equipos relacionados y se procede hasta incluyendo el aporte total de US$100.000 para donaciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del presente documento) todo de acuerdo con la pre aprobación del presupuesto y las políticas empresariales de ACDI/VOCA. todas las demás obligaciones contractuales, los compromisos y los gastos en que se pretenda incurrir deberán efectuarse sólo de conformidad con la autorización previa escrita por parte del preside3nte de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actúe en su reemplazo. 7. para autorizar y firmar en Nombre de ACDI/VOCA donaciones de rutina para beneficiarios de conformidad con las pre aprobaciones efectuadas por la organización de acuerdo con el presupuesto del proyecto hasta la suma de US$100.000 (pero en ningún caso excederá de US$100.000) sometidos a un estricto cumplimiento de las políticas de ACDI/VOCA el seguimiento de la planilla de pre aprobaciones de donaciones, y la realización de un estudio de pre-adjudicación. Las donaciones que excedan el monto de US$100.000 sólo podrá concederse con la previa aprobación del presidente de ACDI/VOCA o el director de operaciones que actúe en su reemplazo. 8. El compromiso de gasto de las empresas (proyectos No incluidos) recursos, fondos u otros, o la asunción de riesgo No autorizado de la responsabilidad por la corporación de cualquier importe o valor, requerirá el consentimiento previo por escrito del presidente de ACDI/VOCA. 9. No obstante las restricciones que de otro modo podrían ser aplicables en virtud de párrafo 6 anterior, para la contratación de la oficina local y la proyección personal en Colombia, se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal sólo se procederá en los términos financieros y de otra índole de conformidad con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con el proyecto pre aprobado y/o el presupuesto de la oficina de funcionamiento, pero para despedir a este personal sólo se procederá de conformidad con el asesoramiento y el consejo de un abogado local competente, y, en el caso del personal clave, según se define en la adjudicación el proyecto o designada por el representante en Colombia mediante

documento escrito, y se deberá obtener con antelación una autorización escrita del gerente de portafolio, ya sea por el presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 10. Para contratar los servicios de un abogado en Colombia, cuando proceda, de conformidad con otros acuerdos de retención o de revisión por el asesor general, y para delegar autoridad a un abogado que dijo representar a ACDI/VOCA, se deberá proceder únicamente de conformidad a la autorización previa escrita del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 11. Para delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder a cualquier miembro de las oficinas designadas para el proyecto en Colombia, o en el caso de que personal clave No haya sido designado o No estén disponibles, cualquier miembro de ACDI/VOCA que haga parte de gestión de oficinas de personal en Colombia para actuar, como representante legal en Colombia ACDI/VOCA durante la ausencia del país del representante designado a continuación, podrá ejercerlo en todos los términos y las limitaciones de dicho temporal delegado con la autorización previa y por escrito del presidente de ACDI/VOCA o el jefe oficial de operaciones en su lugar. 12. Queda expresamente entendido que para los fines contenidos en este poder (siempre que exista una posterior autorización por escrito) se incluye cualquier documento firmado, electrónico o facsímil, o bien sea copia del mismo, y cualquier mensaje contenido en el sistema de correo electrónico emitido por ACDI/VOCA. Facultades del apoderado: 1. Actuar como apoderado oficial y legal para representar a la corporación judicialmente y ser portavoz de ACDI/VOCA en Colombia para registrar a ACDI/VOCA en Colombia para registrar a ACDI/VOCA como compañía autorizada para realizar negocios en Colombia, manteniendo el estado legal apropiado y la vigencia de la compañía en Colombia y actué en representación de la compañía en todos los de los asuntos con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, según corresponda, cerrar en Colombia una oficina de representan u otra oficina en campo similar en Nombre de ACDI/VOCA. 3. Manejar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, según corresponda, cerrar cuentas bancarias ¡ocales y de divisas extranjeras en Colombia a Nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con los términos de y conforme a los poderes específicos, independientemente de que se requieran o No por parte de los bancos individuales en cuestión, siendo todos los poderes específicos independientes de y adicionales al poder especial emitido en el presente. Dichos poderes especiales específicos serán emitidos por el presidente y ceo de ACDI/VOCA (o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación) y deberán disponer de manera específica el número de cuentas a abrir o cerrar el Nombre en dicha cuenta, país, ubicación y monedas de la cuenta y signatarios. Todas las cuentas bancarias abiertas en Nombre de ACDI/VOCA se encuentren sujetas a la aprobación escrita previa de, y se deben reportar al director financiero (CFO) de ACDI/VOCA. a menos que el CFO acuerde lo contrario, todas las cuentas bancarias se deben establecer con tarjetas de firma que incluyan los siguientes signatarios: jefe de partido ACDI/VOCA presidente y ceo de ACDI/VOCA un signatario de respaldo designado quien estará presente cuando el jefe de partido se encuentre en licencia o que No se encuentre disponible de otra manera director financiero de ACDI/VOCA. 5. Firmar arrendamientos de propiedades en representación de ACDI/VOCA, sujeto a la revisión y aprobación previos del SVP para la gerencia del proyecto, el CFO y el asesor general de ACDI/VOCA. 6. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluyendo las compras de equipos y suministros y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta e inclusive un

valor máximo de $50,000.00 por transacción y, si aplica hasta o inclusive valor máximo de $50,000.00 por transacción y, si aplica, hasta e inclusive el valor de $100,000.00 por sub-adjudicaciones, según lo dispuesto bajo el sub-parágrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyecto pre aprobados de ACDI/VOCA a la política de compras corporativa y los lineamientos de autorización corporativa establecidas todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se deberán incurrir solo conforme a, y con la autorización escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de cadi/boca o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. D.C. acuerdos contractuales u otros acuerdos para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividad se encuentran sujetos a la revisión y aprobación previa del SVP para la gerencia de proyecto, el, CFO y el asesor general. 7. Autorizar y firmar en representación de ACDI/VOCA las sub-adjudicaciones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) para las organizaciones beneficiarias bajo presupuestos pre-aprobados del proyecto hasta, e incluyendo $100.000,00 (pero en ningún caso superara los $100.000,00 por adjudicación como resultado de financiamiento complementario a manera de enmienda para o modificación de una adjudicación) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-adjudicación pre-aprobada y la culminación de una encuesta pre-adjudicación No se puede otorgar una sub-adjudicación que supere el límite de $100.000,00 autorizado bajo el presente sin la aprobación previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 8. D.C. El compromiso o gasto de fondos corporativos (No suministrados por el proyecto) u otros recursos. O la asunción del riesgo No autorizado de responsabilidad para la. Compañía de cualquier monto o valor monetario requiere la aprobación escrita previa del presidente y el ceo de ACDI/VOCA. 9. No obstante cualquier restricción que se pueda aplicar de otra manera bajo el anterior sub-parágrafo 6, contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia bajo términos financieros y demás coherentes con las costumbres locales, la práctica y la ley laboral y de acuerdo con los presupuestos de proyecto aprobados y/o operativos de oficina, excepto para despedir a dicho personal, solo conforme a la asesoría y consejo del asesor local competente y, en el caso del personal clave, según lo específicamente definido en la adjudicación del proyecto y designado por el SVP para la gerencia del proyecto por escrito, solo con la autorización previa escrita del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 10. Contratar los servicios del asesor legal en Colombia, según corresponda, de acuerdo con el acuerdo de retención y otros acuerdos revisados aprobados por el asesor general y delegar la autoridad a dicho asesor legal para representar a ACDI/VOCA conforme a, y con la Notificación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y el ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actué en su representación. 11 Delegar temporalmente la autoridad conferida en este poder especial a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina en campo o en caso de que No se haya designado ni se encuentre disponible dicho personal clave, entonces cualquier miembro del personal gerencial de la oficina en campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actué como apoderado oficial y legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra falta de disponibilidad del apoderado oficial y legal Nombrado bajo el presente, todos los términos y limitaciones de dicha delegación de

autoridad temporal a fijarse de acuerdo con, y con la automación escrita previa del SVP para la gerencia del proyecto y el presidente y ceo de ACDI/VOCA o un funcionario corporativo autorizado que actúe en su representación. 12. Se entiende de manera expresa que para los efectos del presente poder especial, autorización escrita previa" incluye cualquier documento firmado o fax o copia electrónica del mismo y cualquier mensaje de correo electrónico cursado por el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 4775 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2021, inscrita el bajo el No. 00002129 del Libro V, la persona jurídica confirió poder a José Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.221 y con el Pasaporte AS 132234, Representante Legal en Colombia para dirigir la oficina de ACDI/VOCA en Colombia y se le otorga poder limitado que lo autoriza a actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que culmine su encargo en Colombia y hasta que este poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero para los siguientes fines: 1. Solicitar y tramitar el cobro, ante cualquier entidad financiera, comercial y de cualquier otra índole, de los títulos de depósito judicial generados a favor de ACDI/VOCA en toda clase de procesos administrativos o judiciales adelantados por entidades públicas en Colombia en contra de ACDI/VOCA. 2. Con base en la anterior facultad, solicitar y tramitar ante las entidades financieras u otras, como el Banco Agrario de Colombia, el cobro de los títulos de depósito judicial generados en el proceso de cobro coactivo No. 113054, adelantado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP de Colombia en contra de ACDI/VOCA. Títulos que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, mediante Resolución RCC-37859, bajo el expediente No. 113054, ordenó endosar y devolver a ACDI/VOCA en el marco del proceso de cobro coactivo. 3. Retirar las sumas de dinero de las entidades financieras o de otro tipo, derivadas de los títulos de depósito judicial generados a favor de ACDI/VOCA en toda clase de procesos administrativos o judiciales adelantados por las entidades públicas en Colombia. 4. Delegar temporalmente las facultades conferidas en este poder en cualquier miembro del personal de la oficina de ACDI/VOCA en Colombia, para que ejerza dichas facultades en nombre de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país del representante aquí designado, su indisponibilidad o imposibilidad de gestionar las facultades conferidas en este documento.

Por Escritura Pública No. 3438 del 04 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00002240 del libro V de las Entidades extranjeras Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Jimena Niño Cáceres, identificada con el pasaporte No. PEI 45252, como Jefa de Partido, para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que cumpla su cometido en Colombia o cualquier prórroga del mismo, o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente ACDI/VOCA en Colombia a los efectos de registrar a ACDI/VOCA como una corporación autorizada para llevar cabo negocios en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la corporación en Colombia, y actuar en nombre de la corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, cuando sea apropiado; cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina de campo similar a nombre de ACDI/VOCA. 3. Administrar las finanzas, proyectos

y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar, cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: El jefe de Grupo de ACDI/VOCA (COP). Dos (2) firmantes designados de la oficina de campo o del proyecto de ACDI/VOCA. Director de Operaciones de ACDI/VOCA (COO). Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO). El COP está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de la oficina de campo o del proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles en nombra e ACDI/VOCA, previa revisión y aprobación del jefe de División correspondiente, el director Financiero y el director Jurídico. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta un valor máximo de 50.000 dólares estadounidenses por transacción y, si procede, hasta el importe total de 100.000 dólares estadounidenses para las subasignaciones, tal y como se establece en el subapartado 7 siguiente, todo ello de acuerdo con los presupuestos de proyectos de ACDI/VOCA previamente aprobados, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se efectuarán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de División correspondiente y del director general de ACDI/VOCA o de otro funcionario de la empresa que actúe en su lugar. NB. Los acuerdos contractuales o de otro tipo para llevar a cabo cualquier tipo de proyectó de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del Jefe de División correspondiente, el CFO y el director jurídico. 7. Autorizar y firmar, en nombre de ACDI/VOCA, sub-concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias y con presupuestos de proyectos preaprobados hasta un máximo de 100.000 dólares estadounidenses (pero en ningún caso se superarán los 100.000 dólares estadounidenses, ya sea por una concesión inicial o como resultado de una financiación suplementaria posterior proporcionada por medio de una enmienda o modificación de una concesión) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, al uso de una plantilla de sub-concesión preaprobada y a la realización de una encuesta previa a la concesión. Las sub-concesiones que superen el límite de 100.000 dólares deben ser firmadas de acuerdo con la Política de Delegación de Autoridad de ACDI/VOCA. N.B. El compromiso o el gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad monetaria o valor, requiere la aprobación previa por escrito del director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 9. A pesar de cualquier restricción que pueda ser aplicable bajo el subpárrafo 6 anterior, contratar personal local de oficina y de proyecto en Colombia en términos financieros y otros consistentes con la costumbre local, la práctica y la ley de empleo, y de acuerdo con los presupuestos operativos de proyecto y/o de oficina preaprobados. Los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con el asesoramiento documentado de un abogado local competente y en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y el Director Jurídico. 10.

Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia cuando sea apropiado de acuerdo con acuerdos de retención u otros, los cuales deben ser revisados y aprobados por el Director Jurídico antes de la contratación, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para que represente a ACDI/VOCA de acuerdo con la autorización previa por escrito del Jefe de División correspondiente y del Director General de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 11. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operación conferida en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que no se haya designado o esté disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro competente y calificado del personal directivo de la oficina de campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte - designado en virtud del presente, quedando entendido que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operación del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito dl Jefe de División correspondiente. 12. Delegar por escrito y de acuerdo con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y calificado del personal excluyendo al personal de finanzas y cuentas, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 dólares estadounidenses por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Director General de ACDI/VOCA o del Presidente y Director de Operaciones u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Partido podrá delegar por su cuenta la autoridad para realizar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal competente y cualificado que no sea contable, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 13. Queda expresamente entendido que, a los efectos de este poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 3437 del 04 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2022, con el No. 00002241 del libro V de las Entidades extranjeras Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a José Marco Tulio Ricardo Amaya Fandiño, identificado con el pasaporte No. AS132234, como Jefa de Partido, para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que cumpla su cometido en Colombia o cualquier prórroga del mismo, o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes fines: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente ACDI/VOCA en Colombia a los efectos de registrar a ACDI/VOCA como una corporación autorizada para llevar cabo negocios en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la corporación en Colombia, y actuar en nombre de la corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades del gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, cuando sea apropiado; cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina de campo similar a nombre de ACDI/VOCA. 3. Administrar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir,

mantener y, cuando sea apropiado, cerrar, cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: El jefe de Grupo de ACDI/VOCA (COP). Dos (2) firmantes designados de la oficina de campo o del proyecto de ACDI/VOCA. Director de Operaciones de ACDI/VOCA (COO). Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO). El COP está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de la oficina de campo o del proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles en nombra e ACDI/VOCA, previa revisión y aprobación del jefe de División correspondiente, el director Financiero y el director Jurídico. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta un valor máximo de 50.000 dólares estadounidenses por transacción y, si procede, hasta el importe total de 100.000 dólares estadounidenses para las subasignaciones, tal y como se establece en el subapartado 7 siguiente, todo ello de acuerdo con los presupuestos de proyectos de ACDI/VOCA previamente aprobados, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se efectuarán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de División correspondiente y del director general de ACDI/VOCA o de otro funcionario de la empresa que actúe en su lugar. NB. Los acuerdos contractuales o de otro tipo para llevar a cabo cualquier tipo de proyectó de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del Jefe de División correspondiente, el CFO y el director jurídico. 7. Autorizar y firmar, en nombre de ACDI/VOCA, sub-concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias y con presupuestos de proyectos preaprobados hasta un máximo de 100.000 dólares estadounidenses (pero en ningún caso se superarán los 100.000 dólares estadounidenses, ya sea por una concesión inicial o como resultado de una financiación suplementaria posterior proporcionada por medio de una enmienda o modificación de una concesión) sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, al uso de una plantilla de sub-concesión preaprobada y a la realización de una encuesta previa a la concesión. Las sub-concesiones que superen el límite de 100.000 dólares deben ser firmadas de acuerdo con la Política de Delegación de Autoridad de ACDI/VOCA. N.B. El compromiso o el gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad monetaria o valor, requiere la aprobación previa por escrito del director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 9. A pesar de cualquier restricción que pueda ser aplicable bajo el subpárrafo 6 anterior, contratar personal local de oficina y de proyecto en Colombia en términos financieros y otros consistentes con la costumbre local, la práctica y la ley de empleo, y de acuerdo con los presupuestos operativos de proyecto y/o de oficina preaprobados. Los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con el asesoramiento documentado de un abogado local competente y en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y el Director Jurídico. 10. Contratar los servicios de un asesor legal en Colombia cuando sea

apropiado de acuerdo con acuerdos de retención u otros, los cuales deben ser revisados y aprobados por el Director Jurídico antes de la contratación, y delegar la autoridad a dicho asesor legal para que represente a ACDI/VOCA de acuerdo con la autorización previa por escrito del Jefe de División correspondiente y del Director General de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 11. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operación conferida en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en el caso de que no se haya designado o esté disponible dicho personal clave, entonces a cualquier miembro competente y calificado del personal directivo de la oficina de campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte - designado en virtud del presente, quedando entendido que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operación del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito dl Jefe de División correspondiente. 12. Delegar por escrito y de acuerdo con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y calificado del personal excluyendo al personal de finanzas y cuentas, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 dólares estadounidenses por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Director General de ACDI/VOCA o del Presidente y Director de Operaciones u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Partido podrá delegar por su cuenta la autoridad para realizar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal competente y cualificado que no sea contable, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 13. Queda expresamente entendido que, a los efectos de este poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 372 del 28 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2023, con el No. 00002322 del libro V de las Entidades Extranjeras De Derecho Privado Sin Ánimo De Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Angela Suarez Álvarez, identificada con el Pasaporte No. AR866848, con fecha de vencimiento el 19 de noviembre de 2025, como Jefa de Partido y Representante en el País para dirigir la oficina de campo de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto en Colombia, a partir del 02/01/2023; y que en ejercicio de mis facultades debidamente constituidas nombro a Angela Suarez Álvarez como verdadera y legitima apoderada, delegada y representante de ACDI/VOCA y le otorgo por medio de este instrumento un poder limitado que la autoriza para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que termine su misión en Colombia o cualquier prórroga de la misma, se termine su empleo o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes propósitos: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente a ACDI/VOCA en Colombia a los fines de registrar a ACDI/VOCA como una Corporación autorizada para realizar en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la Corporación

en Colombia, y actuar en nombre de la Corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDI/ VOCA. 3. Gestionar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa de director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: ACDI/VOCA jefe de Parte y Representante de País (COP) Dos (2) firmantes de apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDI/VOCA Oficial jefe de Programa (CPO) de ACDI/VOCA director Financiero de ACDI/VOCA (CFO) El COP en funciones está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier oficina exterior o firmantes de reserva en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previo examen y aprobación del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el director Gerente de Servicios de Gestión de Adjudicaciones, el vicepresidente de Riesgos y Seguridad, la Vicepresidenta Sénior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta un valor máximo de 50.000,00 USD por transacción y, si procede, hasta e incluyendo la cantidad total de 100.000,00 USD para sub-concesiones según lo dispuesto en el subpárrafo 7 a continuación, todo ello de conformidad con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito de! jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la presidenta y directora ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo de la empresa que actúe en su lugar. N.B. Los acuerdos contractuales o de otro tipo para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del CFO y del SVP de cumplimiento corporativo y contabilidad. 7. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos pre-aprobados hasta e incluyendo USD $100,000.00 (pero en ningún caso exceder USD $100,000.00 ya sea por una sub-concesión inicial o como resultado de financiamiento suplementario subsecuente proporcionado por medio de enmienda o modificación de una sub-concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión pre-aprobada y la realización de una encuesta pre-concesión. Las subcontrataciones que superen el límite de 100.000 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. N.B el compromiso o gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad o valor monetario, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que

actúe en su lugar. 8. Sin perjuicio de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y La legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos del proyecto y/o de la oficina aprobados previamente, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP dé Cumplimiento Corporativo y Contabilidad. 9. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados y aprobados por la vicepresidenta Senior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización por escrito del jefe de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y Directora Ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo corporativo que actúe en su lugar. 10. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina exterior, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier representare competente y cualificado para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte y Representante de País designado en virtud del presente, entendiéndose que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. 11.Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluyendo al personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Partido y Representante de país requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA, 000 por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director Ejecutivo de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Grupo y Representante en el país podrá delegar, bajo su propia autoridad, la facultad de efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal no contable competente y cualificado, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 12.Queda expresamente entendido que, a los efectos del presente Poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 373 del 28 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

el 6 de Marzo de 2023, con el No. 00002323 del libro V de las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Jimena Niño Cáceres, ciudadana de Colombia identificada con el Pasaporte No. PE 145252, con fecha de vencimiento el 20 de noviembre de 2027, como Jefa de Partido y Representante en el País para dirigir la oficina de campo de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto en Colombia, a partir del 02/01/2023; y que en ejercicio de mis facultades debidamente constituidas nombro a Jimena Niño Cáceres como verdadera y legítima apoderada, delegada y representante de ACDI/VOCA y le otorgo por medio de este instrumento un poder limitado que la autoriza para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que termine su misión en Colombia o cualquier prórroga de la misma, se termine su empleo o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes propósitos: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente a ACDI/VOCA en Colombia a los fines de registrar a ACDI/VOCA como una Corporación autorizada para realizar negocios en Colombia, mantener el estatua legal apropiado y la posición de la Corporación en Colombia, y actuar en nombre de la Corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDI/VOCA. 3. Gestionar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del Director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: ACDI/VOCA jefe de Parte y Representante de País (COP) Dos (2) firmantes da apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDI/VOCA Oficial jefe de Programa (CPO) de ACDI/VOCA Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO) El COP y el Representante en el país están facultados para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de una oficina exterior o de apoyo a un proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previo examen y aprobación del Jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el Director Gerente de Servicios de Gestión de Adjudicaciones, el Vicepresidente de Riesgos y Seguridad, la Vicepresidenta Sénior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta un valor máximo de 50.000,00 USD por transacción y, si procede, hasta e incluyendo la cantidad total de 100.000,00 USD para sub-concesiones según lo dispuesto en el subpárrafo 7 a continuación, todo ello de conformidad con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la presidenta y directora ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo de la empresa que actúe en su lugar. N.B. los acuerdos contractuales o de otro tipo para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del CFO y del SVP de cumplimiento

corporativo y contabilidad. 7. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-ooncesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos pre-aprobados hasta e incluyendo USD $100,000.00 (pero en ningún caso exceder USD $100,000.00 ya sea por una sub-concesión inicial o como resultado de financiamiento suplementario subsecuente proporcionado por medio de enmienda o modificación de una sub-concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión pre-aprobada y la realización de una encuesta pre-concesión. Las subcontrataciones que superen el ¡imite de 100.000 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del jefe de División de Sistemas de Mercado inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad o valor monetario, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 8. Sin perjuicio de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos del proyecto y/o de la oficina aprobados previamente, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad. 9. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados aprobados por la vicepresidenta Senior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y Directora Ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo corporativo que actue en su lugar. 10. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina exterior, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier representante competente y cualificado para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte y Representante de País designado en virtud del presente, entendiéndose que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. 11. Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluyendo al personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Partido y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director

Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA, 000 por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director Ejecutivo de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Grupo y Representante en el país podrá delegar, bajo su propia autoridad, la facultad de efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal no contable competente y cualificado, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 12.Queda expresamente entendido que, a Los efectos del presente Poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 2319 del 14 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2023, con el No. 00002384 del libro V de las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, el presidente y director ejecutivo debidamente designado de ACDI/VOCA confirió poder limitado a Luis Alberto Sevillano Boya, ciudadana de Colombia identificado con el Pasaporte No. AV210156, fecha de expiración el 09/03/2028, como Jefe de Partido para dirigir la oficina de campo de ACDI/VOCA y las actividades del proyecto en Colombia, a partir del 6/1/2023; y que en ejercicio adicional de mi autoridad debidamente constituida, por la presente nombro a Luis Alberto Sevillano Boya como el verdadero y legítimo apoderado, delegado y representante de ACDI/VOCA y le otorgo a través de este instrumento un poder limitado que autoriza a actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que termine su asignación en Colombia 30/11/2026 o cualquier prórroga de la misma, se termine su empleo o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes propósitos: 1. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDl/VOCA. 2. Administrar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 3 Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. a Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes signatarios: i. Jefe de partido (COP) de ACDI/VOCA ii. Dos (2) firmantes de apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDI/VOCA iii. El jefe de Programa (CPO) de ACDI/VOCA iv. Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO) b. El COP está facultado para revocar la autorización de firma de cualquiera de los signatarios de las oficinas exteriores o de apoyo a los proyectos en estas cuentas. 4. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previo examen y aprobación del jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el Director Gerente de Servicios de Gestión de Adjudicaciones, el Vicepresidente de Riesgos y Seguridad, la Vicepresidenta Senior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 5. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos de programas o proyectos, hasta un valor máximo de USD $50.000,00 por transacción y, si corresponde, hasta e

incluyendo el monto total de USD $100.000,00 para sub-concesiones según lo dispuesto en el subpárrafo 7 a continuación, todo de acuerdo con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política corporativa de adquisiciones y las pautas corporativas de autorización establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y del presidente y director ejecutivo de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. a. N.B. Los acuerdos contractuales o de otro tipo para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del CFO y del SVP de cumplimiento corporativo y contabilidad. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos preaprobados de hasta 100.000,00 USD (pero en ningún caso superiores a 100.000,00 USD por concesión inicial o como resultado de una financiación suplementaria posterior proporcionada mediante enmienda o modificación de una concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión preaprobada y la realización de una encuesta previa a la concesión. Las subcontrataciones que superen el límite de 100.00 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. a. N.B. el compromiso o gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad o valor monetario, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y director general de ADCI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 7. A pesar de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos preaprobados del proyecto y/o de la oficina, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad. 8. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados y aprobados por la SVP de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización por escrito de cualquiera de los Jefes de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y CEO de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 9. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier miembro competente y calificado del personal administrativo de la oficina de campo de ACDI/VOCA en Colombia para que actúe como representante administrativo legal de ACDI/VOCA en Colombia durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte designado en virtud del presente, quedando entendido que cualquier delegación temporal de

la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. 10. Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma sobre todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluido el personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Partido podrá delegar por su cuenta la autoridad para efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal competente y cualificado no contable, hasta un importe máximo de $1.500. 11. Queda expresamente entendido que, a los efectos del presente Poder, la □autorización previa por escrito□ incluye cualquier documento firmado o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico al sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 13 del 5 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2024, con el No. 00002457 del libro V de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder limitado a Ana Maria Jiménez Cuartas, identificado con el pasaporte No. AT566489, que la autoriza para actuar en nombre de ACDI/VOCA en Colombia hasta que termine su misión en Colombia el 09/30/2027 o cualquier prórroga de la misma, se termine su empleo o hasta que dicho poder sea específicamente revocado por escrito, lo que ocurra primero, para los siguientes propósitos: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente a ACDI/VOCA en Colombia a los fines de registrar a ACDI/VOCA como una Corporación autorizada para realizar negocios en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la Corporación en Colombia, y actuar en nombre de la Corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierno en Colombia. 2. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDI/VOCA. 3. Gestionar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del Director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: ACDI/VOCA jefe de Parte y Representante de País (COP) Dos (2) firmantes de apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDI/VOCA Oficial jefe de-Programa (CPO) de ACDI/VOCA Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO) El Director de conciliación en el país están facultados para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de una oficina exterior o de apoyo a un proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI/VOCA, previo examen y aprobación del Jefe de la División de Sistemas de Mercado lnclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el Director Gerente de Servicios de Gestión de

Adjudicaciones, el Vicepresidente de Riesgos y Seguridad, la Vicepresidenta Sénior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta un valor máximo de 50.000,00 USD por transacción y, si procede, hasta e incluyendo la cantidad total de 100.000,00 USD para sub-concesiones según lo dispuesto en el subpárrafo 7 a continuación, todo ello de conformidad con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales, compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la presidenta y directora ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo de la empresa que actúe en su lugar. N.B. los acuerdos contractuales o de otro tipo para emprender cualquier tipo de proyecto de construcción o actividades relacionadas con la construcción están sujetos a la revisión y aprobación previas del CFO y del SVP de cumplimiento corporativo y contabilidad. 7. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos pre-aprobados hasta e incluyendo USD. $100,000.00 (pero en ningún caso exceder USD $100,000.00 ya sea por una subconcesión inicial o como resultado de financiamiento suplementario subsecuente proporcionado por medio de enmienda o modificación de una sub-concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDI/VOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión pre-aprobada y la realización de una encuesta pre-concesión. Las subcontrataciones que superen el límite de 100.000 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. N.B. El compromiso o gasto de fondos corporativos (no proporcionados por el proyecto) u otros recursos, o la asunción de un riesgo no autorizado de responsabilidad para la corporación de cualquier cantidad o valor monetario, requiere la aprobación previa por escrito del presidente y director general de ACDI/VOCA u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. 8. Sin perjuicio de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos del proyecto y/o de la oficina aprobados previamente, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad. 9. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados y aprobados por la Vicepresidenta Senior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización por escrito del Jefe de División de Sistemas.de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y Directora Ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo corporativo que actúe en su lugar. 10.Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa

conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina exterior, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier representante competente y cualificado que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte y Representante de País designado en virtud del presente, entendiéndose que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Parte y Representante de País requiere autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento. 11. Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluyendo al personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado solo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Partido y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA, 000 por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director Ejecutivo de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Grupo y Representante en el país podrá delegar, bajo su propia autoridad, la facultad de efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal no contable competente y cualificado, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 12.Queda expresamente entendido que, a los efectos del presente Poder, la autorización previa por escrito incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

Por Escritura Pública No. 83 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2024 inscrita el 26 de enero de 2024 bajo el No. 00002466 del Libro V de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Daniel Montoya Lopez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.405.350, y a través de la presente escritura pública se protocoliza el documento privado de fecha 10 de enero de 2024, por medio del cual Silvia J. Megret en calidad de presidente de la sociedad ACDI/VOCA, confirió poder general a Erika María Arango Puerta identificada con el pasaporte No. AR911689, como jefe de partido y representante en el país para realizar los siguientes propósitos: 1. Actuar con facultades para representar judicialmente a ACDI /VOCA en Colombia a los fines de registrar a ACDI/VOCA como una Corporación autorizada para realizar negocios en Colombia, mantener el estatus legal apropiado y la posición de la Corporación y actuar en nombre de la en Colombia, Corporación en todos los demás asuntos oficiales con las autoridades de gobierna en Colombia. 2. Abrir, registrar y, en su caso, cerrar en Colombia una Oficina de Representación u otra oficina exterior similar en nombre de ACDI/ VOCA. 3. Gestionar las finanzas, proyectos y programas de ACDI/VOCA en Colombia. 4. Abrir, mantener y, cuando sea apropiado, cerrar cuentas bancarias en moneda local y extranjera en Colombia a nombre de ACDI/VOCA de acuerdo con el Manual Financiero de Campo de ACDI/VOCA. Todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de ACDI/VOCA deben recibir la aprobación previa del director Financiero (CFO) de ACDI/VOCA y, a menos que el CFO acuerde

lo contrario, deben establecerse con tarjetas de firma que incluyan a los siguientes firmantes: ACDIVOCA Subdirector de Alianzas Estratégicas. Dos (2) firmantes de apoyo designados por la oficina de campo o el proyecto de ACDIVOCA. Oficial jefe de Programa (CPO) de ACDI/VOCA. Director Financiero de ACDI/VOCA (CFO). El Subdirector de Alianzas Estratégicas está facultado para revocar la autorización de firma de cualquier signatario de una oficina exterior o de apoyo a un proyecto en estas cuentas. 5. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en nombre de ACDI VOCA, previo examen y aprobación del Jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento, el Director Gerente de Servicios de Gestión de Adjudicaciones, el Vicepresidente de Riesgos y Seguridad la Vicepresidenta Sénior de Cumplimiento Corporativo y Contabilidad, y el Director Financiero. 6. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA los acuerdos contractuales, incluidas las compras rutinarias de equipos y suministros, y realizar otros compromisos y gastos del programa o proyecto, hasta un valor máximo de 50.000,00 USD por transacción y, si procede, hasta e incluyendo la cantidad total de 100.000,00 USD para sub-concesiones según lo dispuesto en el subpárrafo 7 a continuación, todo ello de conformidad con los presupuestos de proyectos preaprobados de ACDI/VOCA, la política de adquisiciones corporativa y las directrices de autorización corporativas establecidas. Todas las demás obligaciones contractuales. Compromisos y gastos se contraerán únicamente con la autorización previa por escrito del jefe de la División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la presidenta y directora ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo de la empresa que actúe en su lugar. N.B. LOS ACUERDOS CONTRACTUALES O DE OTRO TIPO PARA EMPRENDER CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN ESTÁN SUJETOS A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIAS DEL CFO Y DEL SVP DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO Y CONTABILIDAD. Autorizar y firmar en nombre de ACDI/VOCA sub-concesiones rutinarias (subvenciones y modificaciones de subvenciones) a organizaciones beneficiarias bajo presupuestos de proyectos pre-aprobados hasta e incluyendo USD $100,000.00 (pero en ningún caso exceder USD $100,000.00 ya sea por una sub- concesión inicial o como resultado de financiamiento suplementario subsecuente proporcionado por medio de enmienda o modificación de una sub-concesión), sujeto al estricto cumplimiento de las políticas aplicables de ACDIVOCA, el uso de una plantilla de sub-concesión pre-aprobada y la realización de una encuesta pre- concesión. Las subcontrataciones que superen el limite de 100.000 USD autorizado en el presente documento sólo podrán concederse con la aprobación previa del jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento N.B. EL COMPROMISO O GASTO DE FONDOS CORPORATIVOS (NO. PROPORCIONADOS POR EL PROYECTO) U OTROS RECURSOS, O LA ASUNCIÓN DE UN RIESGO NO AUTORIZADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA CORPORACIÓN DE CUALQUIER CANTIDAD O VALOR MONETARIO, REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE ACDI/VOCA U OTRO FUNCIONARIO CORPORATIVO QUE ACTUE EN SU LUGAR. 8. Sin perjuicio de cualquier restricción que pueda ser aplicable en virtud del subpárrafo 6 anterior, para contratar personal de la oficina local y del proyecto en Colombia en condiciones financieras y de otro tipo compatibles con las costumbres locales, la práctica y la legislación laboral, y de conformidad con los presupuestos operativos del proyecto yo de la oficina aprobados previamente, los despidos del personal de la oficina local y del proyecto se llevarán a cabo de conformidad con el asesoramiento documentado y el consejo de un abogado local competente en consulta con el Director del Proyecto, Recursos Humanos de la Oficina Central y la SVP de Cumplimiento

Corporativo y Contabilidad. 9. Contratar los servicios de un asesor jurídico en Colombia cuando sea apropiado de conformidad con acuerdos de retención u otros acuerdos, que deben ser revisados y aprobados por la Vicepresidenta Senior de Cumplimiento. Corporativo y Contabilidad antes de la contratación, y delegar autoridad a dicho asesor jurídico para representar a ACDI/VOCA de conformidad con y previa autorización por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercados Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento y de la Presidenta y Directora Ejecutiva de ACDI/VOCA u otro directivo corporativo que actúe en su lugar. 10. Delegar temporalmente y en forma documental similar la autoridad plena o modificada de aprobación/operativa conferida en el presente Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina exterior, o en caso de que dicho personal clave no haya sido designado o no esté disponible, entonces a cualquier representante competente y cualificado para que actúe como representante legal directivo de ACDI/VOCA durante la ausencia del país u otra indisponibilidad del Jefe de Parte y Representante de País designado en virtud del presente. entendiéndose que cualquier delegación temporal de la autoridad de aprobación/operativa del Jefe de Parte y Representante de País requiere la autorización previa por escrito del Jefe de División de Sistemas de Mercado Inclusivos o de Resiliencia y Crecimiento 11. Delegar por escrito y de conformidad con el Manual Financiero de Campo la autoridad temporal de firma en todas y cada una de las transacciones financieras conferidas en este Poder a cualquier miembro del personal clave designado de la oficina de campo de ACDI/VOCA u otro miembro competente y cualificado del personal, excluyendo al personal de finanzas y contabilidad, siempre que dicho personal designado sólo pueda autorizar pagos hasta un máximo de 25.000 USD por cheque/pago; entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Partido y Representante de país requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director General de ACDI/VOCA, 000 por cheque/pago, entendiéndose que la delegación temporal de dicha autoridad financiera del Jefe de Parte y Representante de país requiere la autorización previa por escrito del Director Financiero y del Presidente y Director Ejecutivo de ACDI/VOCA o del Director de Programas u otro funcionario corporativo que actúe en su lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el jefe del Grupo y Representante en el país podrá delegar, bajo su propia autoridad, la facultad de efectuar gastos financieros en personal clave designado o en otro personal no contable competente y cualificado, hasta un importe máximo de 1.500 dólares. 12. Queda expresamente entendido que, a los efectos del presente Poder, la "autorización previa por escrito" incluye cualquier documento firmado, o copia facsímil o electrónica del mismo, y cualquier mensaje de correo electrónico entregado en el sistema de mensajes de correo electrónico de ACDI/VOCA.

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado
Numero del documento: 2139
Fecha : 25-octubre-2011
Clase de documento : Resolución
Ciudad : Bogotá
Origen : Ministerio del Interior
Acto registrado : Inscripción del nombramiento del Representante Legal y Apoderado

La certificación indicada, reporta la siguiente información:
Domicilio de la entidad casa principal: Illinois Estados Unidos
(la anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.